



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-11-2020-MPT



Talara, 25 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO

El Informe N° 196-10-2020-SGDU-MPT de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano sobre la rectificación de oficio del Título de Propiedad N° 4486; y,

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 15 de marzo de 1995, se otorgó el Título de Propiedad N° 4486 del Lote N° 8 de la manzana "B" del Asentamiento Humano 7 de Junio de Talara Alta a los señores Alfredo Arismendiz Clavijo y Santos Felipa Abad de Arismendiz, reconociendo la condición de copropietarios en mérito a las facultades de formalización de la propiedad;

Que, mediante escrito de fecha 16 de setiembre tramitado en el Expediente de Proceso N° 00007290, el señor Alfredo Arismendiz Clavijo comunica la existencia de un error material en el Título de Propiedad N° 4486 de fecha 15 de marzo de 1995, al consignarse Alfredo Arismendiz Clavijo y Santos Felipa Abad de Arismendiz cuando lo correcto es Alfredo Arismendis Clavijo y Santos Felipa Abad de Arismendis. Por tanto, solicita la rectificación de oficio del Título de Propiedad N° 4486 del Lote N° 8 de la manzana "B" del Asentamiento Humano 7 de Junio;

Que, con Informe N° 233-10-2020-SGDU-OMT-MPT de fecha 15 de octubre de 2020, el Servidor Municipal Oscar Mogollón Torres recomienda al Subgerente de Desarrollo Urbano se expida la Resolución que formalice la rectificación en el Título de Propiedad N°4486, consignando el apellido de forma correcta;





Municipalidad Provincial de Talara

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, en el presente caso, se advierte la existencia del error tipográfico en el título de propiedad N° 4486, que no afecta el contenido de la decisión de la Entidad de otorgar la propiedad ubicada en el Lote N°8 de la manzana “B” del Asentamiento Humano 7 de Junio de Talara Alta a los señores Alfredo Arismendis Clavijo y Santos Felipa Abad de Arismendis; sin embargo, es necesario precisar sus alcances a efectos de determinar el alcance del acto decisivo que lo declare;

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR de Oficio el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 4486 de fecha 15 de marzo de 1995, que otorgó la propiedad del predio ubicado en la manzana “B” Lote 8 del Asentamiento Humano 7 de junio, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, en el sentido que los nombres correctos de los copropietarios son Alfredo Arismendis Clavijo con DNI N° 03845105 y Santos Felipa Abad de Arismendis con DNI N° 03845061.

ARTÍCULO SEGUNDO. -La Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Desarrollo Urbano quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DÉSE CUENTA.

Abg. JUAN F. LA TORRE CAPUÑAY
Secretario General

Ing. JOSÉ A. VITONERA INCA
Alcalde Provincial

Copias:
Interesado/SUNARP
GDT
SGDU/UTIC
ARCHIVO/JFLTC/fmaa